





Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA" (CONTR.: 2023 /1176780)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F., en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017

De otra parte, **D. Manuel Revuelta Santa Cruz**, con D.N.I. n.° actuando en nombre y representación de la **UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS**, **S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN**, **S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE CINTURÓN VERDE <b>2024"**, con C.I.F. nº U70924006, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Dña. Eva María Fernández Medina, mediante escritura de fecha 20 de marzo de 2024, bajo el nº 779 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 28 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 28 de diciembre de 2023. (Informe n.º 2-2023/559).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada FEADER de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de enero de 2024, por importe de ochocientos once mil ochenta y seis euros con diecisiete céntimos (811.086,17 €), iva excluido.

**QUINTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de enero de 2024.

Modelo de formalización electrónica de contrato

	ILIANI ANITONIO CANIALEC DOZO		04/40/0004 44:04:40	DÁCINA: 4 /7
JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PAGINA: 1/7	
	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTq5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	l l	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.







**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de fecha 25 de abril de 2024, a la empresa UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE CINTURÓN VERDE 2024".

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada FEADER en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2024.

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Manuel Revuelta Santa Cruz, en nombre y representación de la UTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE CINTURÓN VERDE 2024" se compromete a la realización del contrato de OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO TRAMO DE LA FASE III, T. M. DE CÓRDOBA, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Oficna de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 06 de julio de 2023², lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

### Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - 4 ud camiones rígidos carrilleros EURO VI E
  - 1 Retroexcavadora giratoria min 20 Tn EURO VI D.
  - Suministro y plantación de 1000 ud plantas forestales autóctonas de 1 savia a lo largo del tramo ofertado.
  - 3000 ud Riego manual de 50 l/planta anteriormente valoradas.

Modelo de formalización electrónica de contrato

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 2/7	
	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.







c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- 1. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- 2. Estabilidad laboral en los contratos.

### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de seiscientos siete mil siete euros con noventa y tres céntimos  $(607.007,93 \, \in)$  al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y un euros con sesenta y siete céntimos  $(127.471,67 \, \in)$ , siendo el importe total del contrato, iva incluido, de setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos  $(734.479,60 \, \in)^3$ .

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALI DAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1951110281-G/44E/ 60000/00-C14A0442MB- 2023001280	244.884,98 €	51.425,85€	296.310,83€
2025	1951110281-G/44E/ 60000/00-C14A0442MB- 2023001280	362.122,95 €	76.045,82	438.168,77 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

# TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES, plazo que se agotará, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2025.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de quince (15) días fijado en el Anexo I-apartado

Modelo de formalización electrónica de contrato

			1	
JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 3/7	
	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.







13-E, contados desde esta fecha<sup>5</sup>.

## **CUARTA.- Programa de trabajo**<sup>6</sup>

La empresa contratista UTE CINTURÓN VERDE 2024 está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de marzo de 2024, una garantía definitiva<sup>7</sup> por importe de treinta mil trescientos cincuenta euros con treinta y nueve céntimos (30.350,39 €), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito n° T001140144226 y T001140144235, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

# SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

## SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

## OCTAVA.- Modificación del contrato

Modelo de formalización electrónica de contrato

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 4/7	
	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	ı	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.







El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

# DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 4 del PCAP.

### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

# DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

## DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

Modelo de formalización electrónica de contrato

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 5/7	
ľ	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/







### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>8</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>9</sup>.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>10</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

# **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

Modelo de formalización electrónica de contrato

			1	
JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 6/7	
	MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>9</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras







El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

# DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje11

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P.

P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

POR LA UTE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo Fdo.: Manuel Revuelta Santa Cruz

Modelo de formalización electrónica de contrato

	JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/10/2024 11:34:19	PÁGINA: 7/7
MANUEL REVUELTA SANTA-CRUZ				
VERIFICACIÓN ngZ7MZTg5MjY4YjkzOTlhMDJSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	

Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.